



RESOLUCIÓN 049/2025

En Guadalajara, Jalisco a los **27 días del mes de agosto del año 2025**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 050/2025** para el proyecto denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, tramitada ante la Dirección General de Abastecimientos, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **24 de junio de 2025**, se publicó por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPN 313/2025**, referente a la solicitud de aprovisionamiento **02-005-2025** emitida por la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** en la cual se invitó a participar en el proceso de licitación pública nacional para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA"**.
- II. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el día **14 de julio de 2025**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPN 313/2025**, declarándose **DESIERTA** en virtud de que no se recibió ninguna propuesta económica de algún licitante, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- III. Al persistir la necesidad para la compra de los bienes y/o servicios solicitados por el Área Requirente, el día **16 de julio del 2025**, se emitieron las **bases** y segunda convocatoria para la ahora licitación pública Nacional **LPN 313/2/2025**, publicándose las mismas en el del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
- IV. El **23 de julio del 2025** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. El **29 de julio del 2025** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en la cual se hizo constar en dicha acta, que se presentó 1 (un) proveedor interesado en participar en la licitación pública nacional **LPN 313/2/2025**.
- VI. Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día **31 de julio de 2025**, se emitió el fallo a la licitación pública nacional **LPN 313/2/2025**, declarándose nuevamente **DESIERTO**, en virtud de que solo se recibió una propuesta correspondiente al proveedor **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en este proceso de licitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. Ante la imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, en atención al oficio número **0M/DSG/578/2025** de fecha de recepción 21 de agosto del año 2025 en la Dirección General de Abastecimientos, suscrito por **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR** así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA"** a favor de **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$2,995,035.50 (dos millones novecientos noventa y cinco mil treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) IVA INCLUIDO**, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3531** y solicitud de aprovisionamiento número **02-036-2025**.



- VIII. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 numeral 1, fracción VIII y 73, numeral 1, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcriben su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgadas por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite

- IX. Que la Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Fallos y Adjudicaciones, en atención a los fundamentos invocados por **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR** así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;



III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición;
y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR**, así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adquisición de adjudicación directa fue el oficio **0M/DSG/578/2025**, en el que se solicita la adjudicación directa para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA**", favor de **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.** por un monto de **\$2,995,035.50 (dos millones novecientos noventa y cinco mil treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) IVA INCLUIDO** acotando que el bien descrito en su cotización cumple con los requisitos señalados en las bases y convocatoria de las licitaciones públicas previas de números **LPN 313/2025 y LPN 313/2/2025**, mismo que contiene la **petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto**.
- III. Las circunstancias en las que **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR**, así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** fundan y justifican su petición en el que los procesos de las licitaciones públicas de números **LPN 313/2025 y LPN 313/2/2025** sin concurrencia de comité, se declararon desiertos en ambas ocasiones, por encontrarse en el supuesto del artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"El servicio de MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA mediante adjudicación directa, se encuentra en el supuesto de al haberse declarado dos fallos desiertos LPN 313/2025 con fecha 14 de julio 2025 y LPN 313/2/2025 con fecha 31 de julio 2025 nos es imposible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, toda vez que la compra del servicio se base en el hecho de que los servicios de Firma Electrónica para el Estado de Jalisco y sus Municipios fueron implementados por primera ocasión en el año 2007 y a la fecha no han parado de trabajar 24x7 desde entonces.

Actualmente se cuenta con casi 59 millones de transacciones de Firmado Electrónico y sigue en incremento debido a que cada día crece el número de procesos de Gobierno que son implementados de manera electrónica basados en la seguridad jurídica que los procesos de Firma Electrónica proveen. Lo anterior agiliza las transacciones del ciudadano al evitar que se tenga que desplazar a una oficina, permite pueda realizar esos trámites 24x7 desde cualquier parte del mundo junto además de todas las bondades e implicaciones jurídicas que dichos servicios electrónicos entregan.

Por lo anterior, en el citado año se implementó software especializado para el manejo de 2 Autoridades Certificadoras, Servicios de Notario Electrónico, Servicios de Firmado Electrónico, Servicios de Verificación de Certificados Electrónicos entre otros servicios digitales especializados desarrollados por la empresa SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V., quien es la única dueña de marcas y patentes del software, misma que no cuenta con socios comerciales por lo que es la única autorizada para dar cualquier servicio, soporte técnico y mantenimiento tanto preventivo como correctivo a dicho software.

Desde 2008 a la fecha, la implementación original en el Estado de Jalisco, así como los estándares en la criptográfica a nivel mundial han sufrido cambios y actualizaciones tendientes a generar transacciones más seguras. Por lo anterior, es vital estar al día con las actualizaciones que el software especializado para los procesos de Firma Electrónica.

La implementación de servicios digitales y sistema de información que garanticen transacciones jurídicamente legales por medio de procesos digitales es un reto que los servicios de Firma Electrónica encaran día a día. Estar en vanguardia y contar con las actualizaciones que garanticen la continuidad de los servicios, la integración con los avances en la materia aplicados por las dependencias y entidades en sus sistemas y garantizar la legalidad de cada transacción con las que interactuamos en el mundo digital



es de vital importancia. De ahí la necesidad de los contratos correspondientes de soporte y mantenimiento de los servicios de Firma Electrónica. Aunado a lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad de los servicios, para este año se vuelve indispensable un proceso de actualización en la infraestructura de hardware que soporta dichos procesos electrónicos (los servidores han llegado al punto de fin de vida útil) y para ello se plantea un proceso de migración tecnológica. Es indispensable que la instalación, configuración y puesta a punto del software y los servicios de Firma Electrónica en los nuevos servidores sean implementados correctamente y para en el presente contrato, se solicita la contratación de horas de servicios profesionales donde los ingenieros especializados de la empresa desarrolladora del software realicen dichos trabajos.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR**, así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, por un monto de **\$2,995,035.50** (dos millones novecientos noventa y cinco mil treinta y cinco pesos 50/100 m.n.) IVA INCLUIDO.

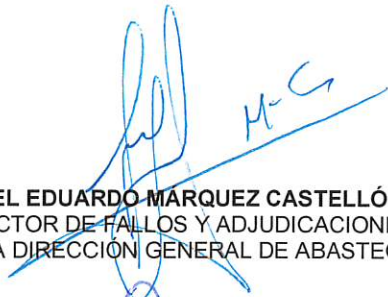
SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato y la orden de compra deberán celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de **HECTOR GUILLERMO HERÁNDEZ AGUAYO**, en su carácter de **OFICIAL MAYOR**, así como de **LUIS FERNANDO PADILLA LEYVA** en su carácter de **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **27 de julio del 2025**.

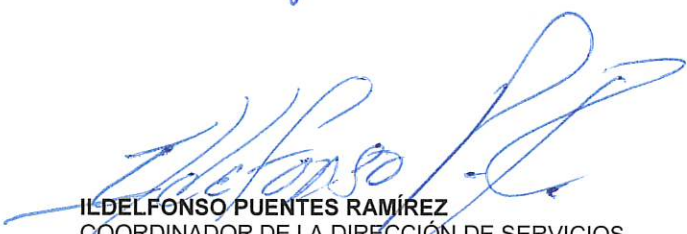
Elaboró: **María Teresa Ruiz Rubio**.
Cargo: **Coordinador Ejecutivo**.



ÁNGEL EDUARDO MARQUEZ CASTELLÓN.
DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.



OMAR PALAFOX SÁENZ
REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.



ILDELFONSO PUENTES RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.